



*Senado de la República*

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2007.

Doctor

**JUAN CARLOS VÉLEZ URIBE**

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Respetado Señor Presidente:

En cumplimiento a la ley 5ª de 1.992, y por encargo que me hiciera la Mesa Directiva de ésta Comisión, paso a rendir ponencia para primer debate en el Senado al Proyecto de Ley 05 de 2007 Senado *“Por el cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones”*, en los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES.**

En uso de la iniciativa legislativa señalada en el artículo 140 de la Ley 5 de 1992, los Senadores Gina María Parody D´echeona y Armando Benedetti Villaneda radicaron el proyecto de Ley No. 05 de 2007 Senado.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente designó como ponente al Senador Armando Benedetti Villaneda.



## *Senado de la República*

### **II. OBJETO DEL PROYECTO.**

El proyecto tiene como objeto reglamentar integral y rigurosamente la forma en que se atenderán las solicitudes de los pacientes sobre la terminación de su vida en condiciones dignas y humanas; los procedimientos necesarios para tal fin y la práctica de la Eutanasia y la asistencia al suicidio, por los respectivos médicos tratantes; así como, establecer los mecanismos que permitan controlar y evaluar la correcta realización de la eutanasia y el suicidio asistido, atendiendo al deber del Estado de proteger la vida.

### **III. CONSIDERACIONES.**

Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias...”

#### **Artículo 1**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos

#### **Artículo 6**

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.



*Senado de la República*

#### **IV. PROPOSICION**

Solicito a los miembros de la Comisión Primera del Senado de la República dar primer debate al proyecto de Ley 237 de 2007 Senado *“por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afrocolombianas e indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública”*, por las razones arriba anotadas.

De los Honorables Congressistas,

**ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA**

**Senador de la República**

**Ponente**